

Honorable Cabildo del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California Señoras Regidoras, Señores Regidores, Síndico Procurador P r e s e n t e.

JUAN MANUEL GASTELUM BUENROSTRO, Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las facultades y atribuciones que al Ejecutivo Municipal a mi cargo confieren los artículos 6 y 7 fracciones I y IX de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6, 9, 10, 18, 40, 41, 44 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, me permito someter a la consideración del H. Pleno del Cabildo el presente;

PUNTO DE ACUERDO

RELATIVO A LA RATIFICACION DEL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ESTE H. XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que en Sesión Solemne de Cabildo para la instalación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, constituidos en el Patio Central de Palacio Municipal de esta Ciudad, se designó al nuevo Secretario de Gobierno Municipal y Secretario Fedatario del Ayuntamiento, el Licenciado Raúl Felipe Luévano Ruiz, quien rindió en dicho acto la protesta de ley.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "Los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:



Fracción II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el segundo párrafo del artículo 78 de la Constitución Política del Estado establece: "Los ayuntamientos iniciaran el ejercicio de sus funciones el día primero de diciembre que siga a su elección. Al efecto el día inmediato anterior, se reunirán los munícipes electos en sesión solemne con la finalidad de rendir protesta ante la comunidad e instalar los ayuntamientos".

TERCERO. Que la Ley del Régimen Municipal parea el Estado de Baja California, en su artículo 3 establece: "De la Autonomía Municipal. Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad". En el artículo 35 establece: "El día treinta del mes de noviembre del año en que se verifique la elección ordinaria y de conformidad con la convocatoria que emita el Ayuntamiento saliente, la cual deberá ser publicada en el diario de mayor circulación en el Municipio, deberán comparecer al recinto oficial municipal las personas que, en los términos de la Ley Electoral, resultaron electas para ocupar los cargos de Presidente, Síndico Procurador, Sindico Social en los casos que así corresponda y Regidores, con el fin de protestar el fiel ejercicio de sus cargos, en sesión solemne, ante el Diputado representante que al efecto designe el Congreso del Estado. Esta protesta surtirá sus efectos a partir del día uno de diciembre del mismo año, momento en que iniciará el pleno ejercicio de sus funciones, debiéndose levantar constancia de ello por el secretario fedatario del Ayuntamiento saliente".

K

CUARTO. Que el articulo 16 fracción X del Reglamento de la Administración Publica Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que el Presidente Municipal tiene entre otra la siguiente atribución. "Proponer al Ayuntamiento la terna para el nombramiento de Secretario de Gobierno Municipal.

QUINTO. En consideración al análisis del perfil propuesto en la persona del Licenciado Raúl Felipe Luévano Ruiz y quien ha protestado el fiel desempeño del cargo, propongo el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

UNICO. Se ratifica al Licenciado Raúl Felipe Luévano Ruiz como Secretario de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se solicita la dispensa de tramite en Comisiones para ser discutido y en su caso aprobado en este Pleno.

Atentament/e.

LIC. JUÁN MANUEL GASTELUM BUENROSTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA